

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **161**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 736 - BOMBEROS
VOLUNTARIOS FONDO PROVINCIAL DE AYUDA: CREACIÓN

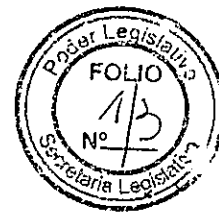
Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



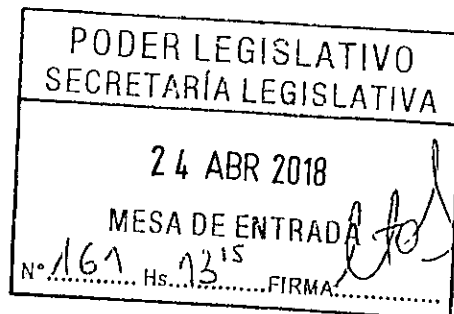
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 23 de Abril de 2018.

Fundamentos

Señor Presidente:



En virtud de haber tomado conocimiento que desde la Secretaría de Protección Civil se le ha indicado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que el subsidio previsto por la creación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos, Ley provincial 736, en su artículo 2º determina que no puede afectarse al pago de salarios y cargas sociales de bomberos que prestan servicios de cuarteros, operadores y mantenimiento, es que venimos a proponer el presente proyecto de ley a los fines de salvar tal situación.

Específicamente desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino proponemos, que al citado artículo 2º de la Ley provincial 736 se le incorpore, en el mismo párrafo, el siguiente texto: "...Asimismo podrá afectarse al pago de salarios y cargas sociales originadas en la consecución de su objetivo social..."

Va de suyo poner de relieve, que el Estado provincial ha delegado con exclusividad en las Asociaciones arriba mencionadas, la misión de prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas y bienes que resulten agredidos por siniestros y/o desastres de cualquier origen y que en consecuencia, resulta ineludible e impostergable la modificación legal propuesta a fin de evitar el



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



despido y/o precarización laboral de un número importante de trabajadores y a la vez, la eficacia y eficiencia del servicio bomberil.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañar el presente proyecto de ley.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

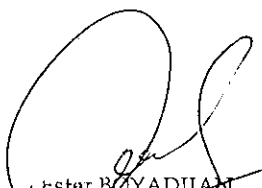


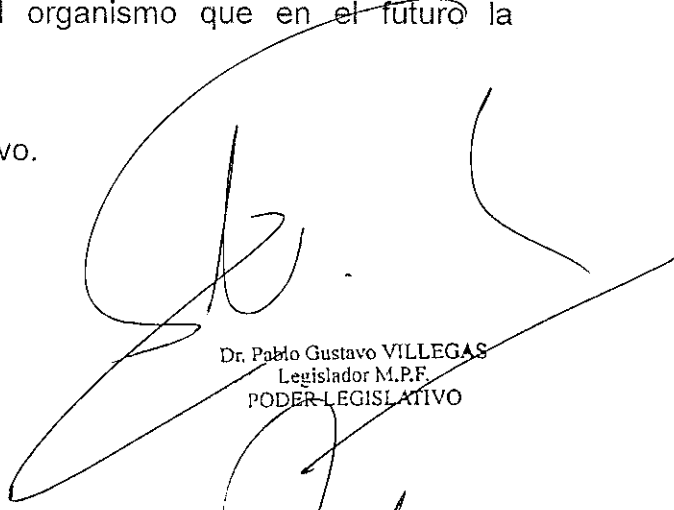
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ley provincial 736, Bomberos voluntarios- Fondo provincial de ayuda, por el siguiente texto:


“**Artículo 2º.-** El Fondo creado en el artículo 1º de la presente ley tendrá carácter de afectación específica y será destinado al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de sus Cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de sus obligaciones corrientes, reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades. Asimismo podrá afectarse al pago de salarios y cargas sociales originadas en la consecución de su objetivo social. En estos casos las autoridades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán informar para su intervención a la Subsecretaria de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO